Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

ESTADO CIVIL No.16

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL QUINCE (15) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	ASUNTO
EJECUTIVO	2019 00003	FUNDACION DE LA MUJER	CARLOS ALONSO RONCANCIO	MAYO 12 DE 2023	1	DISPONE
EJECUTIVO	2018 00102	ANA RUTH PECHENE HUILA	MARIA DEL CARMEN CONTRERAS DE JEREZ	MAYO 12 DE 2023	1	CONTROL DE LEGALIDAD
EJECUTIVO	2019 00093	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ELIBERTO GUTIERREZ CASTRO	MAYO 12 DE 2023	1	ORDENA OFICIAR
EJECUTIVO	2019 00013	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA CONSUELO DEL PILAR LUENGAS V.	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00014	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS JAIME RODRIGUEZ VEGA	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00016	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	KLINSMANN SANCHEZ ESTRADA	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00017	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JAIRO ALGECIRA GARZON	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00039	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOHN JAIRO MOLANO	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00041	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE DAVID RENGIFO HOYOS	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00045	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NORBERDO SOTO PRADA	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00049	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YULI ANDREA PEÑA MURCIA	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00050	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ELBER ANTONIO CARRILLO ESCARRAGA	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00053	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TERRY LUNA RODRIGUEZ	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2019 00055	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DUMAR GRANADOS	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2020 00030	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ILDER BUITRAGO GARAY	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	2020 00031	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ELMER JIMENEZ PEDREROS	MAYO 12 DE 2023	1	DECRETA MEDIDA

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

EJECUTIVO	2016 00021	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIREYA INES GONZALEZ ARCINIEGAS	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2016 00028	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	OSCAR MUÑOZ CHAVEZ	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2016 00037	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TEOFILO CHACON AYALA	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2016 00076	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NORVEY SAENZ RODRIGUEZ	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2018 00096	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	GLADYS CASTILLO MARTINEZ	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00059	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EDISSON FERNEY MOLINA CARREA	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00107	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE ALEXANDER RIVEROS ORMAZA	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00108	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS ALBERTO GARZON ESCARRAGA	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2022 00042	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EULICES GARCIA OSPINA	MAYO 12 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION

FIN DEL ESTADO

FIJADO: 15 DE MAYO DEL 2023
HORA 7:30 A.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESFIJADO: 15 DE MAYO DEL 2023
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Rad. 505774089001-2019-00003-00
Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante Fundación de la Mujer Colombia
Demandado Carlos Alonso Roncancio
Vilma Betty Bustos

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho no toma nota del embargo de los remanentes, toda vez que los mismos se están solicitando dentro del presente proceso.

Ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, a fin que se realice la corrección de la inscripción de la medida obrante en la anotación 004 del 18 de septiembre de 2020, del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 236-70259, atendiendo que la entidad que solicita la medida es la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S y no el BANCO MUNDO MUJER, como se encuentra registrado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Rad. 505774089001-2018-00102-00
Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante Ana Ruth Pechene Huila
Demandado María del Carmen Contreras de Jerez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al control de legalidad que debe realizar el operador judicial con el propósito de sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, resulta imperioso adecuar el trámite desde el auto de fecha 14 de abril de 2023 que decretó terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho RESUELVE:

PRIMERO. – EFECTUAR control de legalidad en el presente proceso, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO. – DEJAR sin efecto el auto del 14 de abril de 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE:

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo 505774089001 2019 00093 00, siendo demandante el Banco Agrario de Colombia, demandado Eliberto Gutiérrez Castro , con solicitud de corrección de medida cautelar. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo solicitado, se deja sin efecto alguno el oficio 107 del 26 de mayo de 2022 y se ordena oficiar a la oficina de Tránsito y Transporte de Granada, Meta, para que registre el embargo y expida la certificación que trata el artículo 593 del C.G.P.

Oficiar igualmente a la oficina de Transito de Granada, Antioquia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00013-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado MARIA CONSUELO DEL PILAR LUENGAS VALENZUELA para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado LUIS JAIME RODRIGUEZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 11.480.221, en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Y BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCOLDEX, BANCO POPULAR, BANCO W Y BANCO PICHINCHA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

No se accede a la medida solicitada para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuanta que esta medida ya fue decretada mediante auto del 14 de marzo de 2019 y ya se encuentra registrada la misma.

La medida se limita hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00014-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LUIS JAIME RODRIGUEZ VEGA para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado LUIS JAIME RODRIGUEZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 11.480.221, en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Y BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCOLDEX, BANCO POPULAR, BANCO W, BANCO PICHINCHA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

No se accede a la medida solicitada para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuanta que esta medida ya fue decretada mediante auto del 14 de marzo de 2019 y no obra constancia si se radicó o no el oficio en esa entidad bancaria.

La medida se limita hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00016-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado KLINSMANN SANCHEZ ESTRADA para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado KLINSMANN SANCHEZ ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.147.598 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00017-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JAIRO ALGECIRA GARZON para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado JAIRO ALGECIRA GARZON identificado con la cédula de ciudadanía número 17.357.663 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00039-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JHON JAIRO MOLANO para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado JHON JAIRO MOLANO identificado con la cédula de ciudadanía número 86.076.283 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00041-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JOSE DAVID RENJIFO HOYOS , para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado JOSE DAVID RENJIFO HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.146.194 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00045-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado NOLBERTO SOTO PRADA, para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado NOLBERTO SOTO PRADA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.147.203, en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Y BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCOLDEX, BANCO POPULAR, BANCO W y BANCO PICHINCHA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

No se accede a la medida solicitada para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuanta que esta medida ya fue decretada mediante auto del 14 de junio de 2016 y no obra constancia si se radicó o no el oficio en esa entidad bancaria.

La medida se limita hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00049-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado YULI ANDREA PEÑA MURCIA para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado YULI ANDREA PEÑA MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.147.577 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00050-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ELBER ANTONIO CARRILO ESCARRAGA , para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado ELBER ANTONIO CARRILLO ESCARRAGA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.185.993 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00053-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado TERRY LUNA RODRIGUEZ para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado TERRY LUNA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 7.817.532, en las siguientes entidades bancarias: BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Y BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, BANCOLDEX, BANCO POPULAR, BANCO W y BANCO PICHINCHA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

No se accede a la medida solicitada para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, teniendo en cuanta que esta medida ya fue decretada mediante auto del 14 de junio de 2019 y no obra constancia si se radicó o no el oficio en esa entidad bancaria.

La medida se limita hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2019-00055-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado DUMAR GRANADOS, para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado DUMAR GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía número 7.819.209, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2020-00030-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ILDIER BUITRAGO GARAY, para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado ILDIER GRANADOS GARAY identificado con la cédula de ciudadanía número 7.818.980 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Oficiese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta 12 de mayo de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo No. 2020-00031-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ELMER JIMENEZ PEDREROS, para decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero CDT, cuentas de ahorros o cuentas corrientes que tenga depositadas el demandado ELMER JIMENEZ PEDREROS identificado con la cédula de ciudadanía número 86.031.363 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BBVA. Ofíciese al representante legal de las mencionadas entidades bancarias.

La medida se limita hasta la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000,oo) Moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2016-00021-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado MIREYA INES GONZALEZ ARCINIEGAS, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2016-00028-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado OSCAR MUÑOZ CHAVEZ, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2016-00037-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado TEOFILO CHACON AYALA , informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2016-00076-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado NORVEY SAENZ RODRIGUEZ, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2018-00096-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado GLADYS CASTILLO MARTINEZ, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019-00059-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado EDISSON FERNEY MOLINA CORREA , informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019-00107-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JOSE ALEXANDER RIVEROS ORMAZA, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019-00108-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LUIS ALBERTO GARZON ESCARRAGA, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 12 de mayo de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2022-00042 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado EULICES GARCIA OSPINA, informando que venció el traslado de la liquidación de crédito, sin ser objetado. y para decidir sobre la liquidación de costas efectuadas por secretaría. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Por ajustarse a la realidad procesal se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 16 del 15 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria